



**POLÍTICA DE PREVENCIÓN DE
CONSUMO DE ALCOHOL DROGAS
Y TABAQUISMO**

ASOARCCA
Asociación de recicladores

	POLÍTICA DE PREVENCIÓN DE CONSUMO DE ALCOHOL, DROGAS Y TABAQUISMO			Código: P-HSE-02 Versión: 7.0
	Proceso: HSE	Fecha de elaboración: 20 de octubre de 2020	Fecha de versión: 24 de junio de 2024	Página 2 de 4

CONTROL DE CAMBIOS

FECHA REVISIÓN	AUTOR REVISIÓN	VERSIÓN REVISIÓN	REFERENCIA DEL CAMBIO
20/10/2020	Área HSE	1.0	Emisión del documento
20/10/2021	Área HSE	2.0	Actualización del documento
11/02/2022	Área HSE	3.0	Se realiza revisión anual de la política y se actualizan firmas elaboró y revisó.
26/01/2023	Área HSE	4.0	Revisión y actualización anual del documento
13/10/2023	Área HSE	5.0	Se realiza actualización del documento aplicando el control documental y se realizan arreglos generales
02/01/2024	Área HSE	6.0	Se realiza actualización anual del documento.
24/06/2024	Área HSE	7.0	Se realiza ajuste a la redacción del documento, y actualización de la firma quien revisa la política.

 ASOARCCA <small>Asociación de recicladores</small>	POLÍTICA DE PREVENCIÓN DE CONSUMO DE ALCOHOL, DROGAS Y TABAQUISMO		Código: P-HSE-02 Versión: 7.0
	Proceso: HSE	Fecha de elaboración: 20 de octubre de 2020	Fecha de versión: 24 de junio de 2024


PROCESO HSE

P-HSE-02

POLÍTICA DE PREVENCIÓN DE CONSUMO DE ALCOHOL DROGAS Y TABAQUISMO, ASOCIACIÓN DE RECICLADORES CREANDO CULTURA AMBIENTAL - ASOARCCA

ASOARCCA

Asociación de recicladores

	POLÍTICA DE PREVENCIÓN DE CONSUMO DE ALCOHOL, DROGAS Y TABAQUISMO			Código: P-HSE-02 Versión: 7.0
	Proceso: HSE	Fecha de elaboración: 20 de octubre de 2020	Fecha de versión: 24 de junio de 2024	Página 4 de 4

POLÍTICA DE PREVENCIÓN DE CONSUMO DE ALCOHOL DROGAS Y TABAQUISMO

La **ASOCIACIÓN DE RECICLADORES CREANDO CULTURA AMBIENTAL – ASOARCCA** y sus respectivas **ESTACIONES DE CLASIFICACIÓN Y APROVECHAMIENTO ECA**, con el objetivo de evitar que se presenten situaciones en los que generen condiciones de riesgo y/o peligro en el lugar donde se desarrollan las actividades y propender por la seguridad, conservar la salud física y mental de los contratistas; promover un estilo de vida saludable, proteger la salud y la seguridad de sus contratistas; y la conservación del ambiente, la mantención de un buen entorno en el desarrollo de las actividades programadas, un adecuado clima organizacional, una óptimas relaciones interpersonales, establece que:



- Se prohíbe la posesión, el transporte, el consumo y/o la venta de tabaco, alcohol y/o de cualquier tipo de fármaco que altere el estado de conciencia de sus contratistas, en las instalaciones propias de la asociación.
- Se prohíbe conducir vehículos u operar equipos bajo los efectos de dichas sustancias, por comprometer la seguridad y el desempeño en las actividades, teniendo en cuenta que el uso inadecuado de éstos afecta la psiquis del individuo y puede conllevar a efectos adversos sobre la salud y seguridad.

Las instalaciones físicas serán espacios libres de humo de tabaco o de la ingesta de bebidas alcohólicas y consumo de sustancias psicoactivas, durante el desarrollo de actividades y/o funciones.

Se establecerán campañas de promoción y prevención que comuniquen a los contratistas los efectos perjudiciales del consumo de tabaco, alcohol y/o de cualquier tipo de fármaco. Para el cumplimiento de lo anteriormente establecido, toda persona contratada, al momento de su ingreso a la asociación, debe dejar evidencia de su compromiso del cumplimiento de esta política durante la vigencia del contrato, así mismo, autoriza a la compañía a practicarle, durante la programación de actividades, todos los exámenes que sean necesarios para determinar niveles de alcohol y/o drogas en su organismo.

Dado que el fármaco dependencia es catalogada como una alteración de la salud, el contratista en quien se compruebe la misma, tiene derecho a una asesoría, tratamiento y posterior rehabilitación por parte de la empresa promotora de salud a la cual esté afiliado

Fecha de revisión: 24 de junio de 2024 en la ciudad de Bogotá D, C.

Elaboró/Revisó	Aprobó
 Jakeline Acosta Sanchez LIC. 7090 DE 2019	 Diana Marsela Bernal B. Representante Legal